ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE ENTRERRÍOS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (Decreto 1082 de 2015)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
Nombre del Ordenador del Gasto	**PABLO DE JESÚS ZAPATA MONSALVE**
Cargo	Presidente del Concejo
Dependencia	Presidencia del Concejo
Fecha y No. CDP.	29/07/26 – CDP No. 00554
Valor CDP.	$ 6.000.000
Clasificación UNSPSNC	80111701 – Servicios de Contratación de Personal

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Concejo Municipal como Corporación Administrativa y autónoma del orden municipal, atendiendo al ordenamiento jurídico, tiene la obligación de proveer todo aquello que resulte necesario para garantizar el normal funcionamiento de la misma con miras a cumplir su misión, visión y plan de acción de la actual vigencia; teniendo en cuenta además el precepto legal que establece que "La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia..."

Dentro del plan de Acción de la vigencia 2026, se tiene contemplado el plan de comunicaciones, mediante el cual se busca dar cumplimiento al deber constitucional y legal de mantener informada a la comunidad de las actuaciones de sus servidores públicos y decisiones adoptadas por los mismos, pues "El derecho a la información no es solamente el derecho a informar, sino también el derecho a estar informado. El artículo 74 de la Constitución Nacional, al consagrar el derecho de acceder a los documentos públicos, hace posible el ejercicio del derecho a la información, y de esta manera los demás derechos fundamentales ligados al mismo. El acceso a los documentos públicos no se traduce necesariamente en una petición o en la adquisición de nueva información. Es, pues, independiente tanto de la petición como de la información y, como tal, plenamente autónomo y con universo propio" (Sentencia T-473/952).

El Honorable Concejo de Entrerríos, Antioquia sólo cuenta en su planta de personal con un Secretario General; no cuenta con una persona idónea para el fortalecimiento en el área de comunicaciones, para la producción manejo de redes sociales, trasmisión en vivo de las sesiones ordinarias del Concejo, con el fin de fortalecer la comunicación de manera efectiva, un acercamiento con la comunidad del municipio y que de esta forma de primera mano conozcan la gestión y las actividades ejecutadas por el CONCEJO MUNICIPAL.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para el cabal desarrollo de las actividades del Concejo en el marco del principio de publicidad y transparencia que permitan la comunicación de sus procesos institucionales entre el servidor público y la comunidad es indispensable contar con la prestación de servicios en materia de medios de comunicaciones y transmisión, y así poder dar cumplimiento a los objetivos que propenden por el interés general de la comunidad.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto a Contratar

Prestación de servicios y apoyo a la gestión para el manejo de la producción, realización y trasmisión de las sesiones plenarias del Concejo Municipal a través de procesos de comunicación y redes sociales institucionales.

2.2 Actividades Específicas

A. Dar informe sobre la prestación de los servicios, con el fin de que la entidad pueda ejercer el deber de revisión consagrado en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

B. Realizar la producción institucional de los videos imágenes y contenido audiovisual del Concejo Municipal en cada uno de los canales institucionales.

C. Producción y transmisión en vivo de las sesiones ordinarias del Concejo municipal en los periodos correspondientes.

D. Efectuar el acompañamiento técnico en todas las sesiones plenarias cuando sea requerido por los Concejales, ocupándose de la disposición de la reproducción de contenidos audiovisuales, proyección de presentaciones que se requieran.

E. Disponer del contenido institucional de cada una de las redes sociales que maneja la corporación a través de publicación e información de las actividades realizadas por el Concejo Municipal.

2.3 Productos

1. Presentar informes que contengan las actividades realizadas en cumplimiento del objeto del contrato.

2. Presentar en medio magnético ante la Secretaria del Concejo la producción audiovisual de las sesiones realizadas por los concejales.

3. Dar a conocer por el medio de los canales institucionales, las novedades de interés general a la comunidad requeridas por el concejo municipal, previa autorización del presidente o secretaria.

4. Apoyar técnicamente a la secretaria del Honorable Concejo Municipal, para estar a la orden del día en las actividades correspondiente a las comunicaciones y manejo de redes sociales y canales institucionales.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato resultante del presente proceso de selección tendrá un plazo de cuatro (04) Meses calendario contado desde la legalización del Contrato y firma del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en el Municipio de Entrerríos, Antioquia, Sede del Concejo Municipal.

3. Modalidad DE SELECCIÓN DEL CONTRATÍSTA Y SU JUSTIFICACIÓN FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios de apoyo a la gestión.

La selección del contratista se hace en consideración a la experiencia que acredita en el campo de las comunicaciones y particularmente por la experiencia que tiene en el manejo propio del sector en el municipio de Entrerríos mínimo de tres (3) meses.

Por las razones expuestas y la experiencia que debe tener dicho personal, se hace necesario que el contratista tenga un dominio que abarque el manejo en las comunicaciones audiovisuales y manejo de redes sociales. condiciones consideradas como los factores de selección para la prestación de servicios de

apoyo a la gestión.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 Análisis del Sector – Estudio del Mercado

El Concejo Municipal, considera que para la ejecución del objeto a contratar se requiere de una persona natural, con la experiencia en el área de las comunicaciones televisivas, redes sociales, con las certificaciones que acreditan mínimo 3 meses de experiencia; elementos que sumados a la experiencia en el sector privado, son determinantes para establecer el valor del contrato.

Los factores preponderantes para establecer el monto total del contrato, estará asociado a las de experiencia del contratista.

4.2 Valor

El valor del contrato es de Seis millones de pesos m/l ($6.000.000).

4.3 Forma de pago

El valor del contrato se pagará en tres (3) abonos de DOS MILLONES DE PESOS ($ 2.000.000), de la siguiente manera: el primer pago en los primeros 12 días del mes de septiembre, el segundo pago en los primeros 12 días del mes de octubre y el tercer pago los primeros 12 días del mes de diciembre. En todo caso para el último pago deberá haberse cumplido en su totalidad el objeto contractual y para cada uno de los pagos se requiere relación de actividades, cuenta de cobro y/o factura, planilla de pago de seguridad social, pensión si aplica, ARL y certificado de recibido a satisfacción por parte de la supervisora del contrato.

4.4 Lugar de Entrega

Municipio Entrerríos Antioquia

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Como el tipo de contrato a celebrar es de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se enmarca dentro de una de las modalidades de la contratación directa, se tiene que para el caso específico, el criterio de selección depende única y exclusivamente de las calidades académicas y experiencia con las que cuenta el contratista; precisando que los honorarios pactados por las partes y a cancelar en el período de tiempo que dure el contrato, se ajustan a los que por dicho servicio en el medio se pagan.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, el Concejo tiene la necesidad de contratar servicios de apoyo a la gestión en el área de comunicaciones, por lo cual se procede a realizar la solicitud de propuestas para determinar la contratación de la persona cuenta con experiencia en el manejo las comunicaciones, redes sociales, entre otros; De forma que reúna las condiciones y requisitos en cuanto la experiencia descrita en los estudios previos.

6. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Cumpliendo con lo expresado en el Decreto 1082 de 2015 y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual (Art. 27 y 28 Ley 80 de 1993) o del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegaré a suscribirse, en el presente caso obedecen a riesgos normales inherentes al funcionamiento de una organización empresarial, que se imputan exclusivamente al contratista y no al Concejo. (Ver Sentencia del 9 de mayo de 1996, Consejo de Estado (Sec. Tercera).

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN		ASIGNACIÓN
Riesgo en la planificación y ejecución del servicio	**Entidad**	**Contratista**	
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	100%	0%	Entidad
Uso o recolección de la información errada	50%	50%	Entidad y Contratista
Uso indebido de la información	0%	100%	Contratista
Conceptos errados	0%	100%	Contratista
Entrega tardía del servicio	0%	100%	Contratista
Accidentes de Trabajo y enfermedades profesionales	0%	100%	Contratista
Falta de calidad en el servicio prestado	0%	100%	Contratista
Mora en el pago por aporte del	100%	0%	Entidad

Estado.			
Obtención de seguros u otras garantías.	0%	100%	Contratista
Ausencia de disponibilidad presupuestal o flujo de caja	100%	0%	Entidad

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgos que se incluye en el numeral anterior, no se exige la constitución de la garantía a cargo del contratista, toda vez que si eventualmente se presentara un incumplimiento, el pago no se haría efectivo a favor del contratista.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso de contratación no está cobijado por Acuerdos Internacionales o tratados de libre comercio.

9. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO Y REQUISITOS

9.1. Contratista:
PERFIL REQUERIDO:

Formación Académica: Tecnología o tecnólogo en la materia o Profesional.

Experiencia laboral: Tres (03) meses o más en la producción de medios televisivos y redes sociales.

Bien o servicio objeto del contrato: Prestación de servicios personales para el fortalecimiento en el área de comunicaciones en el concejo municipal..

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial): El valor del contrato es Seis (6) millones de pesos m/l ($6.000.000).

Plazo de ejecución del contrato: Cuatro (04) meses

Anticipo: No aplica

Supervisión del contrato:(Nombre y cargo): Nazarena Margot Tamayo Tamayo, Vicepresidente del Concejo

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios): Municipio de

Entrerríos Antioquia.

Documentos Habilitantes:

- Fotocopia del documento de identidad del proponente persona natural.
- Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la Republica correspondiente al boletín vigente.
- Certificado de antecedentes disciplinarios con vigencia no superior a dos meses, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Registro único tributario. RUT.
- Formato Único de Hoja de Vida Función Pública Persona Natural que va a contratar con los soportes respectivos.
- Certificado de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la Republica correspondiente al boletín vigente.
- Certificado de Medidas Correctivas- REDAM
- Certificado de Antecedentes Penales y Judiciales.

10. AUTORIZACIÓN Y SUPERVISIÓN

Se encuentra autorizado el Presidente de la Corporación para la suscripción del contrato por el Acuerdo de Reglamento Interno del Concejo, el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, el Decreto 111 de 1996 y demás normas concordantes.

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del CONCEJO estará a cargo de la Vicepresidencia del Concejo Municipal, o de la persona que designe el Presidente mediante memorando, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno o el Manual de Contratación de la entidad.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y las demás normas establecidas sobre la materia.

11. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará en tres (3) abonos de DOS MILLONES DE PESOS ($ 2.000.000), de la siguiente manera: el primer pago en los primeros 12

días del mes de septiembre, el segundo pago en los primeros 12 días del mes de octubre y el tercer pago los primeros 12 días del mes de diciembre. En todo caso para el último pago deberá haberse cumplido en su totalidad el objeto contractual y para cada uno de los pagos se requiere relación de actividades, cuenta de cobro y/o factura, planilla de pago de seguridad social, pensión si aplica, ARL y certificado de recibido a satisfacción por parte de la supervisora del contrato.

Entrerríos, Antioquia 29 de julio de 2026

PABLO DE JESÚS ZAPATA MONSALVE
Presidente Concejo Municipal

Sistema Integrado de Control Interno
Concejo Municipal Entrerríos
Mejorando con Calidad